

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, Doctor Santiago Hazim Albainy, en su condición de secretario y miembro del Gabinete de Salud, consejo consultivo de carácter permanente instituido mediante Decreto núm. 498-20, de fecha 23 de septiembre de 2020 (en lo sucesivo "Decreto 498-20")

CERTIFICA: Que en la sesión del Gabinete de Salud celebrada en fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue aprobado el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO: que de conformidad con lo establecido en el Decreto 498-20, el cual confiere como función a los gabinetes instituidos por el referido Decreto, la coordinación de criterios y el análisis conjunto de las áreas asignadas a los fines de diseñar políticas, estrategias y planes para fomentar el desarrollo de la República Dominicana, y como objeto de estos órganos garantizar mayores niveles de coordinación e incrementar la eficiencia, eficacia y agilidad en la toma de decisiones a nivel de la administración pública;

CONSIDERANDO: que ha sido presentado a este Gabinete de Salud, por parte de las autoridades del Servicio Nacional de Salud (SNS), el informe -de fecha 12 de julio de 2022- que se anexa a la presente certificación, la situación en la Red Única de Servicios Públicos de Salud referente a las contrataciones realizadas por distintos centros hospitalarios para la instalación de máquinas de hemodiálisis y la situación de los procesos de compras realizados por PROMESE/CAL para la adquisición de insumos de *kits* de hemodiálisis;

CONSIDERANDO: que conforme lo reportado en el referido informe, se pone de manifiesto parte de la gran problemática que enfrenta la Red Única de Servicios Públicos de Salud que debe garantizar el derecho a la salud de la población en riesgo, de la cual han sido identificados los pacientes renales crónicos, usuarios de los servicios de hemodiálisis, cuya salud no permite demora en la provisión de estos servicios sin encontrarse su salud en una situación de peligro para sus vidas;

CONSIDERANDO: que actualmente existe una población conformada por alrededor de 1,500 pacientes, quienes reciben diálisis de manera continua tres veces por semana y cuyo estado de salud no permite una demora en recibir este servicio sin poner en riesgo sus vidas;

CONSIDERANDO: que, según el inventario de almacén preparado por el Servicio Nacional de Salud, actualmente se evidencia el agotamiento inminente de los insumos que quedan disponibles para la provisión de los servicios a los pacientes de hemodiálisis;

CONSIDERANDO: que, atendiendo a lo antes expuesto, resulta necesario realizar acciones que en lo inmediato permitan, sin apartarse de la ley, determinar el mecanismo más expedito para la adquisición de estos insumos de *kits* de hemodiálisis conforme los procesos lanzados por el PROMESE/CAL, a requerimiento de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud y sus centros hospitalarios y de conformidad con la planificación realizada por la atención regular a los pacientes de servicios de hemodiálisis, en aras de evitar que por falta de los insumos apropiados se ponga en riesgo la vida de pacientes que reciben diálisis de manera continua;

CONSIDERANDO: que desde la actual gestión de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud en la búsqueda del mejoramiento de los servicios ofrecidos en sus distintos establecimientos de salud, se identificó la necesidad de adecuar la administración del servicio de hemodiálisis en el marco de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones (en lo sucesivo

SHA

“Ley 340-06”), y el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012;

CONSIDERANDO: que instruir sobre los mecanismos o procedimientos de compra de medicamentos no está dentro de las atribuciones del Gabinete de Salud, según lo dispuesto en el Decreto 498-20, y que el procedimiento de compras y contrataciones públicas está determinado por la Ley 340-06, cuyos dictámenes son indispensables seguir para mantenerse dentro del marco de la legalidad, tanto la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud como PROMESE/CAL han solicitado a este Gabinete someter a votación y aprobación lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: RESPALDAR al Servicio Nacional de Salud (SNS) y al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) para la adquisición de los *kits* de hemodiálisis por un período de doce (12) meses, como solución al agotamiento inminente de los bienes en almacén disponibles para continuar la provisión de los servicios de salud de la población en riesgo identificada entre los pacientes renales crónicos;

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud y a PROMESE/CAL **diseñar un plan de regularización inmediata** para las compras futuras de insumos de *kits* de hemodiálisis para la provisión de atenciones de salud en la Red Única de Servicios Públicos de Salud, que permita continuar con la adquisición de insumos y provisión de los servicios de salud;

TERCERO: DISPONER la remisión de la presente resolución a PROMESE/CAL y a la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud para la puesta en marcha de las acciones conjuntas necesarias para solucionar, a la mayor brevedad posible, los inconvenientes presentados. Asimismo, notificar a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Dirección General de Presupuesto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en dos originales de un mismo tenor y efecto, hoy día primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

CERTIFICO:



Doctor Santiago Hazim
Director Ejecutivo Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)
Secretario y miembro Gabinete de Salud